

ANTOFAGASTA, 13 de febrero de 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200037

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200037** de fecha 06.02.18, presentada por don _____, RUT. N° _____ en representación del contribuyente **A 2 INDUSTRIAL LTDA.**, RUT N° _____, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

1939568	1939570
---------	---------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- XX** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 - El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 - Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal **70%** de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIA TERESA LIZANA ORTUYA
 DIRECTORA REGIONAL (S)

Notificación <u>32</u> Res. Ex. N° 200037 de fecha 13/02/18 que incluye entrega de giros				
			15 FEB 2018	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	

se hace presente que los porcentajes de condonación que se otorgan se sujetan a la condición de que el monto no condonado sea enterado en arcas fiscales en el plazo que se indicará en la resolución que concede el beneficio; por consiguiente, usted perderá la condonación si la deuda no se paga en dicho plazo. En tal caso, si desea volver a impetrar el beneficio, deberá presentar una nueva solicitud, debidamente fundada.